El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN GABRIEL OLAYA CALDERON identificado con C.C. No. 2.235.386 en calidad de apoderado de MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828, radicó bajo el No. 73001-1-24-0364 del 03 de octubre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda unifamiliar y comercio en un piso con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado – Según Formulario Único Nacional- en la Calle 30 No.31-15 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-157990 y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-157990 del 30 de septiembre de 2024, MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. 93.403.828, es el propietario del predio ubicado en la Calle 30 No.31-15 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m² y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414459 del 10 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24103851 del 07 de octubre del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0491 del 07 de octubre de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-86028 radicado en este despacho por el titular bajo el No. 2414576 del 21 de octubre de 2024. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24104512, enviada mediante correo electrónico el 28 de noviembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510097 del 10 de enero de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0026 del 13 de enero de 2025, es decir hasta el 04 de febrero de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510498 del 04 de febrero de 2025, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de aprobado o visto bueno de la intervención a realizar en el predio objeto del trámite, declarado bien de interés cultural, ante la Secretaría de Cultura de Ibagué, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0096 del 04 de febrero de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510910 del 03 de marzo de 2025, solicitó la ampliación de la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Cultura de Ibagué, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-25-0158 del 03 de marzo de 2025.

Que el 07 de abril de 2025, el solicitante radico petición bajo el No. 2511450, invocando incidente de nulidad en contra del auto No. 73001-1-25-0096 del 04 de febrero de 2025, resolviendo de fondo este despacho bajo el No. DES-25101525 del 28 de abril de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *"… Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud* ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…" Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda unifamiliar y comercio en un piso con cubierta en teja, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 30 No.31-15 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m², identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-157990** y ficha catastral **73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0364 del 03 de octubre de 2024,** por **MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA** identificado con C.C. No. 93.403.828.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA
C.C. No. 93.403.828

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 10 JUN 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 10 JUN 2025

FIRMA: _____

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ

HACE CONSTAR

Que JUAN GABRIEL OLAYA CALDERON identificado con C.C. No. 2.235.386 en calidad de apoderado de MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828, radicó bajo el No. 73001-1-24-0364 del 03 de octubre de 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para una vivienda unifamiliar y comercio en un piso con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado – Según Formulario Único Nacional- en la Calle 30 No.31-15 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 271.46m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-157990 y ficha catastral 73-001-01-07-00-00-0053-0016-0-00-00-0000, la cual concluyó con la resolución No. **73001-1-25-0220 del 02 de mayo de 2025** *"Por la cual se declara Desistida una solicitud".*

Que el 08 de mayo de 2025, se notificó electrónicamente a MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828, del contenido de la resolución N° 73001-1-25-0220 del 02 de mayo de 2025.

Que mediante escrito radicado con No. 2512053 del 19 de mayo de 2025 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué por parte de MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828, presentó recurso de reposición en contra de la resolución No. 73001-1-25-0220 del 02 de mayo de 2025.

Que mediante escrito radicado con No. 2512423 del 09 de junio de 2025 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué por parte de MIGUEL ANGEL VALENCIA VILLANUEVA identificado con C.C. No. 93.403.828, desistió del recurso presentado contra el acto administrativo que declaró desistida la solicitud radicada bajo el No. 73001-1-24-0364 del 03 de octubre de 2024.

Conforme a lo anterior la resolución No. 73001-1-25-0220 del 02 de mayo de 2025, cobro firmeza a los diez (10) días del mes de junio de 2025 en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Administrativo Curaduría Urbana Uno de Ibagué